

República del Ecuador
**JUZGADO SEXTO
 DE LO CIVIL DE
 PICHINCHA**

EXTRACTO

Citación judicial a la señora Blanca Piedad Villagómez Méndez, dentro del juicio de divorcio, propuesto en su contra por el señor Jorge Anibal Villares Gavilán, con el extracto de la demanda cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: Jorge Anibal Villares Gavilán.
DEMANDADA: Blanca Piedad Villagómez Méndez.

CLASE DE JUICIO: Divorcio.
OBJETO DE LA DEMANDA: Disolución de vínculo matrimonial.

TRAMITE: Verbal sumario.
CUANTIA: Indeterminada.

PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.— Quito, 12 de mayo de 1982.— Las 09h00.— **VISTOS:** La demanda anterior es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone se cite a la demandada Blanca Piedad Villagómez Méndez, por la prensa, esto atento al juramento que consignó el actor respecto del desconocimiento del domicilio de la demandada, y en la forma dispuesta por el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, tanto en esta ciudad de Quito, como en el lugar de la celebración del contrato matrimonial.— Previa la designación de curador ad litem para el menor Ricardo Villares Villagómez, se dispone se oiga a dos de sus parientes más cercanos en orden a tal designación. Agréguese la documentación acompañada a la demanda.— Téngase en cuenta el casillero judicial que indica el actor para la recepción de notificaciones que le corresponde.— **HABILITASE el papel de eficiencia.**— **CITÉSE Y NOTIFIQUESE.**— 1) Dr. Jaime Chávez Yerovi, juez.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales que le corresponden, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones, según lo dispuesto por la ley.

Lcdo. Patricio Arizaga G.

**CITACION
 JUDICIAL**

Al Sr. César Eduardo Polanco
JUICIO DIVORCIO.
ACTORA: Olga María Pozo.
DOMICILIO ACTORA: Casillero No. 433 (Dr. Gustavo Cascaente C.)
DEMANDADO: César Eduardo Polanco.

TRAMITE: Verbal Sumario.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL: Quito, a 21 de abril de 1982 a las 11h30.— **VISTOS:** En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.— Siendo procedente el trámite en juicio verbal sumario entréguese copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella al demandado Sr. César Eduardo Polanco, a quien atento al juramento de la actora respecto al desconocimiento de su paradero o domicilio se lo citará por la prensa, esto es, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad en la forma prevista por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil en actual vigencia. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para posteriores notificaciones que haya que hacerle. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.— **NOTIFIQUESE.**— 1) Dr. Raúl Rosero Peláez, juez.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha para sus posteriores notificaciones.

Marina de Argüello
**SECRETARIA DEL JUZGADO
 NOVENO DE LO CIVIL DE
 PICHINCHA**

**JUZGADO PRIMERO DE LO
 CIVIL DE PICHINCHA**
**CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA
 BLANCA DEBORA SALAZAR**
ACTOR: Manuel Antonio Jaque Cabezas
DEMANDADA: Blanca Débora Salazar
JUICIO: N° 1063-1981 J.G. DIVOR

**SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "FABRICA ECUATORIANA DE MUEBLES LIGNA S.A."

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "FABRICA ECUATORIANA DE MUEBLES LIGNA S.A.", se otorgó ante el Notario Segundo, encargado, del cantón QUITO, el 12 de febrero de 1982; fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 11329 de 14 de abril de 1982. La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 81 del Registro Industrial, tomo 14, de 4 de mayo de 1982.

2.— Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Jorge Mena Durini, en su calidad de gerente general de la compañía "FABRICA ECUATORIANA DE MUEBLES LIGNA S.A.", y como tal su representante legal. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES DE SUCRES.

4.— El capital que se aumenta está íntegramente suscrito.
PAGADO
 En numerario s/. 3'150.000,00
 Por pagar s/. 6'850.000,00
 s/. 10'000.000,00

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto de los estatutos sociales, que dice: "ARTICULO QUINTO.— DEL CAPITAL.— El capital social de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
 Quito, a 17 de mayo de 1982.
 Dr. Marcelo Icaza Ponca,
SECRETARIO GENERAL

CHEQUES ANULADOS

QUEDA ANULADO por haberse extraviado el cheque N° 781074, girado por Vicente A. Torres E., Cta. Cta. N° 181472, Banco Pichincha, con fecha 25 de marzo de 1982, por s/. 60.000,00. Quien tenga derecho, debe reclamar en el plazo de 60 días desde la última publicación. 22-21

POR pérdida se anula cheque de s/. 200,00, N° 204455, cuenta 203311-6, del Banco Pichincha Norte. 22-22

CHEQUE N° 83502, cuenta corriente 31054, Banco La Previsora, cheque N° 12093, cuenta corriente 2707, Banco Pichincha. 22-22

QUEDA ANULADO por haberse extraviado el cheque N° 824406, girado por Jorge Dousdebés Carvajal, Cta. Cta. N° 21025, Banco del Pichincha, con fecha 30 de abril de 1982, por s/. 800. Quien tenga derecho, debe reclamar en el plazo de 60 días desde su publicación. 22-22

QUEDA ANULADO por haberse extraviado el cheque N° 824406, girado por Cta. de Mantenimiento R. Cateby, Cta. Cta. N° 16002003, Banco Popular, sin cantidad. Quien tenga derecho, debe reclamar en el plazo de 30 días desde su publicación. 22-22

POR pérdida se procede a anular la chequera del Banco Popular, perteneciente a Ricardo Calderón Pino, con el número 12-44396-1, desde los cheques número 382283 hasta 382300. 22-22

CHEQUES ANULADOS

por pérdida quedan anulados los cheques números 850303 y 850304, dados por la Cámara de Red. n.º g. en favor de las Sras. Janet Cárdenas y Jallia Jaramillo. 22-22

QUEDA ANULADO por extraviado, la chequera N° 802864, girador Sociedad Ecuatoriana Cirugía Plástica, serie 887951 al 888000, del Banco Internacional. Quien tenga derecho, debe reclamar en el plazo de 60 días desde última publicación. 22-22

QUEDA ANULADO el cheque certific-

QUEDA ANULADO por haberse extraviado el cheque N° 87422, girado por Hotel Colón, Cta. Cta. N° 22850042, Banco Of America, con fecha marzo 19/82, por s/. 1.107,87. Quien tenga derecho, debe reclamar en el plazo de 80 días desde su última publicación. 22-21

QUEDA ANULADO por haberse extraviado el cheque N° 188141, girado por Hector San Martín, Cta. Cta. N° 22438014, Bank Of America, con fecha mayo 14/82, por s/. 5.000. Quien tenga derecho, debe reclamar en el plazo de 60 días desde su última publicación. 22-21

QUEDA ANULADO por haberse extraviado el cheque N° 271482, girado por Asoc. Emp. Hospital Eugenio Espejo, Cta. Cta. N° 11594013, Bank Of America, con fecha mayo 11/1982, por s/. 2.000. Quien tenga derecho, debe reclamar en el plazo de 60 días desde su última publicación. 22-21

QUEDAN ANULADOS

por haber sido sustraído del carro los cheques N° 345838 al N° 345900, cuenta N° 1323-4, Banco de Cooperativas, perteneciente Carlos A. Nieto. Entre ellos está girado un cheque de s/. 170.000, para ser pagado el 10 de junio de 1982 al portador. 22-21

QUEDA ANULADO por haberse extraviado el cheque N° 544481, girado por María Luisa Vela Z., Cta. Cta. N° 753027, Banco Pichincha, por s/. 1.000. Quien tenga derecho, debe reclamar en el plazo de 90 días desde su publicación. 22-21

ANULADO

Banco Previsora, cuenta 37482, cheques 12775-12800. 22-21

QUEDA ANULADO el cheque 161054, de s/. 16.350, por inconvención en el negocio de la cuenta 203267-5, del Banco Internacional, Sucursal N° 1. 22-21

SE ANULA

por pérdida chequera del Banco La Previsora, cuenta N° 37494, cheques del 84407 al 84425. 22-21

QUEDA ANULADO por haberse extraviado el cheque N° 165830, girado por Fernando Gordán G., Cta. Cta. N° 203069-8, Banco Internacional

POR haberse extraviado, quedan anulados los cheques Nos. 312388 y 312389 de la cuenta N° 224614-0 del Filanbanco, Agencia N° 2. 22-21

POR haberse extraviado, queda anulado el cheque 2278 de la cuenta 224161-0 del Filanbanco, Agencia N° 2. 22-21

POR haberse extraviado queda anulado el cheque N° 476900 de la cuenta N° 223527-0 del Filanbanco, Agencia N° 2. 22-21

QUEDA ANULADO

por extraviado, el cheque 183, por s/. 93.680,00, girador Esteban Anker, Cta. 4894-S, Banco Pacifico. Quien tenga derecho, deberá reclamar dentro de 60 días, desde la última publicación. 22-21

QUEDA ANULADO

por extraviado, el cheque 058, por s/. 1.350,00, giradora Mónica Sánchez, Cta. 4894-S, Banco Pacifico. Quien tenga derecho, deberá reclamar dentro de 60 días, desde la última publicación. 22-21

QUEDA ANULADO

por extraviado, el cheque 126, por s/. 1.875,00, girador, Guillermo Anker, Cta. 4894-S, Banco Pacifico. Quien tenga derecho, deberá reclamar dentro de 60 días, desde la última publicación. 22-21

QUEDA ANULADO

por extraviado, el cheque 140, sin valor, de Flavio Andrade, Cta. 43783-2, Banco Pacifico. Quien tenga derecho, deberá reclamar dentro de 30 días, desde la última publicación. 22-21

QUEDAN ANULADOS los cheques 014 al 020, de Magdalena Sánchez, Cta. 123443, Banco Pacifico. Quien tenga derecho, deberá reclamar dentro de 30 días, desde la última publicación. 22-21

QUEDA ANULADO

por extraviado, los cheques 159, sin valor de Guillermo Castell, Cta. 54982-4, Banco Pacifico. Quien tenga derecho, deberá reclamar dentro de 30 días desde la última publicación. 22-21

QUEDAN ANULADOS